CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA----------

RIVERTRUST S.A.----------

CUANTIA: $. 800,oo.----------

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitres de junio del dos mil cuatro, ante mi, Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO MÉNDEZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, **FRANKLIN PINCAY MIRANDA,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden , como ya queda indicado, con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **RIVERTRUST S.A.** las siguientes personas: Carlos Méndez Vera, soltero , ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, Franklin Pincay Miranda, soltero , ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

CLÁUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **RIVERTRUST S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**.La Compañía Anónima denominada **RIVERTRUST S.A. ,** tendrá por objeto y se dedicará si ésta lo requiere a la importación, exportación ,fabricación, comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor, permuta , consignación, en el interior o exterior del país, de todo tipo de productos de consumo masivo de fabricación nacional o extranjera y de manera muy especial a la actividad de imprenta; de medios escritos y gráficos, periódicos , revistas , diarios , folletos , ya sea impresos en papel o publicaciones por internet, en todas sus fases de producción y de comercialización. Se dedicará al desarrollo de proyectos de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la actividad de fotografía artística, científica, comercial y publicitaria. A prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliario, agroindustrial, agrícola, agropecuario, económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval , industrial, camaronero , jurídico, investigaciones de mercado y de comercialización a toda clase de personas naturales y jurídicas sean instituciones privadas o públicas, así como en los campos de gestión de calidad, de productividad, de medio ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren

la competitividad empresarial. A su vez, la compañía se podrá dedicar a la fabricación, distribución , comercialización, importación, exportación de libros, artículos para el hogar, artefactos electrodomésticos, herramientas , maquinarias , materiales de construcción, equipos mecánicos, artículos de ferretería y suministros de oficina, ya sea a través de locales comerciales, a domicilio o por internet. Se podrá dedicar a la instalación y explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos , minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y en general, locales comerciales y oficinas, así como a brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así como de páginas Web tanto para la comercialización nacional e internacional; así también a la producción, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de programas de computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para computadoras y accesorios. Realizará importación, exportación y comercialización de computadoras y de toda clase de partes y piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos de comunicación, así como todos los suministros y accesorios relacionados, ya sea a domicilio o por internet. La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto, especialmente para las que exploten servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que operan canales de televisión públicos o privados, de carácter comercial o exclusivamente cultural, para las

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

que operan sistemas de televisión codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de los servicios satelitales en general. Explorar señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan por la Ley o el Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca, sistema que también utilizará para la transmisión de conformación relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la ingeniería y construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos, producir, desarrollar, implementar e integrar hardware y software. Efectuar instalaciones y/o aplicaciones, tanto en planta interna como externa, de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o modalidad técnica. Producir, exportar, importar y comercializar mediante el sistema de suscripciones, producción nacional, extranjera, deportiva, películas de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y diseño de sistemas operativos de telecomunicaciones y de computación, orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario, financiero y científico. Desarrollar los servicios de importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía,

los cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión codificada, bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software, videograbadoras, video casetes, papel, formas continuas, impresoras y, partes, piezas y repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y transportar servicios finales y de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también de todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de los antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos o inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión, distribución y recepción de todo tipo de señales que pudieron viajar por fibra óptica o cualquier medio que la tecnología permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal Comunications System), sistemas troncalizados, servicios de busca personas, explotación de la telefonía pública, administración y operaciones de línea telefónicas novecientos, importación, instalación y operación de telepuertos y estaciones terrenas. Brindar y explorar servicios de Internet que incluirán la transmisión y distribución de voz, datos y vídeo sobre plataforma IP sea de manera alámbricas o inalámbricas, ya sea a un consumidor final o a un distribuidor de señal. Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para toda clase de empresas dedicada a las actividades previstas en este objeto social, para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanente, personal especializado, mano de obra capacitada, jornaleros y trabajadores en general, ya sean propios o contratados

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

para dichas empresas. Se dedicará a la importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas, equipos de Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento, y fiscalización de canalización telefónica. La compañía brindará servicios computacionales en general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos, digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de documentos, considerando además todos los aspectos relacionados con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la informática en general y la correspondiente capacitación en todos los tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de *software y hardware para la seguridad, implementación*, codificación o administración de datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás.,así como servicios de radio y televisión en general . Podrá dedicarse a

prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así como de animación musical o Disc Jockey. La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y en general a la prestación de servicios profesionales, científicos y tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de servicios de educación , deportivos y culturales. A la asesoría en asuntos relacionados con la familia , en empresas, colegios, corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. La compañía podrá ofrecer servicios de outsourcing o tercerización . La compañía también se dedicará si ésta lo requiere , a actividades de turismo, sean éstas nacionales o extranjeras ; a la compra y venta de ticketes de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros; pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de turismo a nivel nacional o internacional, para lo cual podrá comprar, vender, alquilar, subarrendar y chartear naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre; igualmente se dedicará al envío y recepción de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre, es decir, a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; a la carga y descarga en zonas portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización de insumos y materias primas para la industria, así como de equipos de seguridad y protección industriales. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación , reciclaje, distribución y fabricación ,de cartones , cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como las materias primas que los componen y de toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus repuestos. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de vestir, nueva y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen; así como a la importación, exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta, sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos , suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas, artículos relacionados con la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua purificada, helados, caramelos.. Podrá dedicarse al servicio de provisión y entrega de comidas , alimentos , artículos para el hogar a domicilio. También se podrá dedicar a la extracción,

000050

transformación, comercialización, envasado y explotación en todas sus fases de la leche y sus derivados. También se dedicará a la actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos propios de tal actividad, tales como arrendamiento, venta , consignación y compra de bienes inmuebles. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles. También la compañía se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus productos fabricados. También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase de obras civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de calles, carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; también podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; también la compañía se dedicará a la venta , distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas ; así como a la importación, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos. eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedicarse a la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría, investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida actividad; además , podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación, extracción y mantenimiento de pozos. También la compañía podrá realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase de documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, importar maquinarias fotocopiadoras; también podrá extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo y al de la computación en el cual también se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación de equipos, partes y piezas . También podrá dedicarse al desarrollo , crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como de aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado al área de la agricultura, de tal manera que podrá producir, importar, fabricar, elaborar, exportar, comprar y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases e importar y exportar productos agrícolas, ya sean éstos comprados o producidos, o sean procesados o no. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: cultivo, captura, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su propia planta para empaque o envasamiento para la comercialización de productos del mar. También se podrá dedicar a actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de

personas naturales o jurídicas; cuenta correntista mercantil; compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de otras sociedades existentes. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar programas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten. A su vez la compañía se podrá dedicar a prestar servicios de limpieza en instituciones públicas o privadas, ya sea realizando su actividad en calles, parques, centros comerciales, edificios, oficinas, residencias , vehículos y , en general, cualquier lugar que requiera este servicio. Todas y cada una de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50),** que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar ($ 1,oo) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,

000000 7

previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la

disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañia; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184 -
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0000009

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007061-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **RIVERTRUST S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MENDEZ VERA CARLOS ALBERTO	$199.00
PINCAY MIRANDA FRANKLIN EDUARDO	$1.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del **1.24%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** dí

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que n han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilida

GUAYAQUIL, 22 DE JUNIO DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

FTI 009

000000 10

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7010734 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: CASTELBLANCO ZAMORA RODRIGO ANDRES

Fecha Reservación: 21/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto Guayaquil - Ecuador

1. **RIVERTRUST S.A.**
Aprobado 3124882

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/08/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo las de administración. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: Carlos Méndez Vera, por sus propios derechos , ha suscrito setecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Franklin Pincay Miranda , por sus propios derechos , ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: Carlos Méndez Vera paga en dinero en efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, Franklin Pincay Miranda paga en dinero en efectivo la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América, es decir,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

veinticinco por ciento del valor de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al abogado Rodrigo Castelblanco Zamora para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogado Rodrigo Castelblanco Zamora.- Registro número nueve mil ciento ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

CARLOS MÉNDEZ VERA

C.C. 091706294-5 **C.V. 65 - 0721**

FRANKLIN PINCAY MIRANDA

C.C. 0918762717 **C.V.** 184-0947

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

000000 12

SE OTORGO ANTE MI, LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ***RIVERTRUST S.A.****, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE* ***PRIMER TESTIMONIO****, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICO.-* ***EL NOTARIO.***

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

RAZÓN: *En cumplimiento con lo que dispone el artículo* ***SEGUNDO****, tomo nota de la Resolución No.* ***04-G..IJ.0003603****, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,* ***de Fecha 28 de Junio de 2004****, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la compañía anónima* ***RIVERTRUST S.A.*** *, celebrada el* ***23 de Junio de 2004****.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-*

Guayaquil, 30 de Junio de 2004

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

000000 13

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 04-G-IJ-0003603** dictada el 28 de Junio del 2.004, por la **Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales,** queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RIVERTRUST S.A.,** de fojas **77.876** a **77.899**, Número **12.049** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **19.016** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Julio del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 113217
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 4032